



ENTRADA _____
SALIDA 205

APORTACIONES DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES COLABORADORAS DE CERTIFICACIÓN Y LOS ENTES HABILITADOS EN EL ÁMBITO DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Valencia, a 13 de diciembre de 2024

La Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV), entidad asociativa interprofesional constituida al amparo de la Ley 19/77 y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, e inscrita con el nº 80100009 en la Oficina de Depósito de Estatutos de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, CIF G46199311, sita en Plaza Conde de Carlet, 3 de Valencia,

Quiere hacer llegar a la Dirección General de Simplificación Administrativa de la GVA, las siguientes alegaciones recibidas de asociaciones y federaciones empresariales, al "**proyecto de Decreto del Consell por el que se regulan las Entidades colaboradoras de certificación y los Entes habilitados en el ámbito de la simplificación administrativa**", sometido a información pública mediante publicación en el DOGV de 28 de noviembre.

I. OBSERVACIONES GENERALES

Recientemente se ha publicado en el DOGV la *Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de Simplificación Administrativa*, que convalida y ratifica el *Decreto Ley 7/2024, de 9 de julio, del Consell, de Simplificación Administrativa de la Generalitat*, quedando derogado. Consecuentemente, todas las referencias que aparecen en el Decreto sometido a información pública, relativas al Decreto Ley 7/2024 deberían sustituirse por las correspondientes de la Ley 6/2024.

II. OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Valencia (COGITIVAL)

En el artículo 7. *Contenido y vigencia de la resolución de designación*, en el punto 2, se establece que: 2. *El plazo de vigencia de la resolución de designación será de cinco años, pudiendo ser prorrogado, una única vez, a instancia de la entidad por un plazo de dos años. Transcurrido el plazo de prórroga, la entidad podrá solicitar una nueva designación.*

En aras de la "simplificación administrativa", se obliga a las Entidades Colaboradoras, a presentar de NUEVO toda la documentación transcurridos 7

años (5+2 prórroga), cuando en el texto se indica que se llevará a cabo un proceso de “evaluación continua”. NO es coherente, aparentemente.

Asociación Empresarial de Residencias y Servicios a Personas Dependientes de la CV (AERTE)

Modificación de la *Disposición final primera. Adaptación de las normas reguladoras de los procedimientos para el empleo de la Certificación Documental Acreditada*

La Administración de la Generalitat y su sector público instrumental dispondrán de un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Decreto para modificar las normativas reguladoras, en caso de que fuera necesario, de aquellos procedimientos que quieran emplear la Certificación Documental Acreditada.

Se propone modificar la disposición final primera añadiendo a la misma el siguiente párrafo:

En todo caso, desde la entrada en vigor de este decreto se podrá emplear la Certificación Documental Acreditada en los procedimientos recogidos en el “Título II. Del régimen de los instrumentos de intervención administrativa” del DECRETO 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

En el artículo 2 “Ámbito de Aplicación” del borrador del Decreto del Consell, por el que se regulan las Entidades colaboradoras de certificación y los Entes habilitados en el ámbito de la simplificación administrativa se indica que “1. El régimen de acreditación mediante Certificación Documental Acreditada será aplicable a aquellos procedimientos de la administración de la Generalitat y su sector público instrumental que se determinen, en especial los sometidos a régimen de autorización o licencia.”

En la Disposición Final Primera que se pretende modificar indica que se establece un plazo de seis meses para que se lleven a cabo las modificaciones de las normativas reguladoras de aquellos procedimientos para los que se quiera emplear la Certificación Documental Acreditada.

Como puede haber muchas normativas sectoriales distintas en las que la Generalitat Valenciana quiera establecer la posibilidad de acudir a esta certificación y los plazos de modificación de decretos son muy largos, habría que buscar una fórmula que permitiera, de manera rápida, recoger cuales son estos procedimientos inicialmente previstos e incorporarlos en la disposición final primera, sin perjuicio de que posteriormente se puedan poner en marcha modificaciones específicas de esas normas. Lo contrario supondría alargar sin justificación alguna la entrada en vigor práctica de las medidas de simplificación administrativas, consiguiendo un efecto contrario al que se pretende.

Se pueden añadir a la propuesta hecha en este documento todas las normas que se consideren oportunas por parte de cada Conselleria.